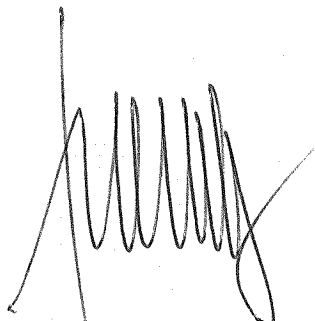


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL  
TEATRO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.**

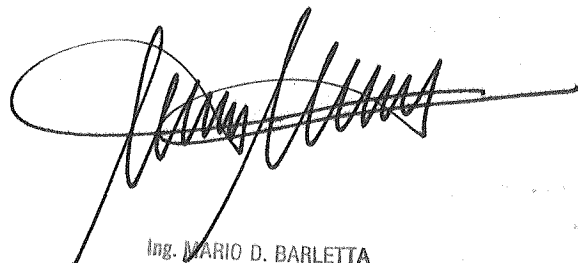
Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por el Señor **José María PAOLANTONIO**, (DNI N° 6.212.430), en su carácter de Director Ejecutivo y representante legal de dicha entidad, en virtud del acto de designación cuya copia se acompaña como parte integrante del presente, con domicilio en la Av. Santa Fe 1243, Piso 7°, ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "EL INSTITUTO", por una parte y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por el Ingeniero **Mario Domingo BARLETTA**, (DNI N° 11.085.679), en su carácter de Rector de la Universidad Nacional del Litoral, en virtud del acto de designación cuya copia se acompaña como parte integrante del presente, con domicilio en la calle Bv. Pellegrini 2750 (3000) provincia de Santa Fe, en adelante denominado "UNL" por la otra, se conviene lo siguiente:

1. El presente se signa con sustento en lo normado por la Ley 24.800 y su Decreto Reglamentario y las Directivas del Consejo Nacional del Instituto Nacional del Teatro, los que las partes declaran conocer y aceptar en un todo.
2. Ambas instituciones manifiestan su decisión de formalizar el presente convenio de colaboración recíproca, con el fin de impulsar consensos, acuerdos y gestiones que hagan al común interés de la actividad teatral, cultural y editorial, como parte de una política de intensificación del relacionamiento entre estas entidades.
3. Ambas partes dejan establecido que este convenio, en modo alguno, involucrará para ninguna de ellas erogación institucional, económica o patrimonial alguna, salvo las que expresamente se detallan y acuerden los correspondientes Anexos.
4. Que el presente, así como sus Anexos, podrá ser rescindido en todo o en parte, unilateralmente, mediante notificación fehaciente con una antelación de 90 días.
5. Ambas partes acuerdan, en el contexto de este acuerdo marco, incorporar cada acción, consenso o protocolo como un anexo particular, el que se regirá por las condiciones generales establecidas en el presente.
6. Para el supuesto de controversia judicial o administrativa suscitada en relación con el presente, las partes constituyen domicilios en los antes indicados, en los que serán válidas todas las notificaciones que a tal fin fueran menester, pactándose la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de 2002, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



Dr. JOSE MARIA PAOLANTONIO  
DIRECTOR EJECUTIVO



Ing. MARIO D. BARLETTA  
RECTOR - U. N. L.